



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 670/2021
Fecha Resolución: 01/12/2021

BASES PARA LA ELECCION DE PEONES DE ALBAÑIL PLAN CONTIGO

ASUNTO: *Bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión de tres Peones albañil como personal laboral temporal (ejecución de programas de carácter temporal), y creación de una bolsa de trabajo constituida expresa y específicamente para el programa de empleo y apoyo empresarial plan contigo encuadrado en el plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla. (Línea 5: Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción)*

Elaboradas las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de tres Peones albañil como personal laboral (ejecución de programas de carácter temporal), y creación de una bolsa de trabajo constituida expresa y específicamente para el programa de empleo y apoyo empresarial encuadrado en el plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla. (Línea 5)

De conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en particular el [art. 21](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión de tres peones albañil como personal laboral temporal, (ejecución de programas de carácter temporal), y creación de una bolsa de trabajo constituida expresa y específicamente para el programa de empleo y apoyo empresarial encuadrado en el plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla. (Línea 5: Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción), a cuya conclusión se condiciona y supedita la finalización de la relación administrativa de los mismos, cuyo texto consta en anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Publicar las bases de la convocatoria en el *¿Boletín Oficial de la Provincia¿*, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, físico y electrónico, (<https://sedeelpalmaresdetroya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>), y en el portal de transparencia.

TERCERO. Abrir un plazo **de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación de las bases en el ¿Boletín Oficial de la Provincia¿**, para la presentación de solicitudes.

Código Seguro De Verificación:	Yq2b+ALtRI+Z/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	01/12/2021 08:44:42
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Yq2b+ALtRI+Z/aRQ832mFw==		





En el Palmar de Troya, a la fecha indicada en el pie de firma. El Alcalde-Presidente Fdo.- Juan Carlos González García.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE TRES PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL (EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL), Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO CONSTITUIDA EXPRESA Y ESPECÍFICAMENTE PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL ENCUADRADO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA. (LINEA 5: MEJORAS DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON MAYORES DE 45 AÑOS Y DIFICULTAD DE INSERCIÓN), A CUYA CONCLUSIÓN SE CONDICIONA Y SUPEDITA LA FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS MISMOS

PRIMERA. Objeto de las bases

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de tres Peones de la construcción,

Código Seguro De Verificación:	Yq2b+ALtRI+Z/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	01/12/2021 08:44:42	
Observaciones		Página	2/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Yq2b+ALtRI+Z/aRQ832mFw==			



personal laboral temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Línea 5 relativa a «Mejora de Espacios Productivos y de Formación a través de la contratación de desempleados mayores de 45 años y con otros colectivos con dificultad de inserción laboral», mediante el sistema de concurso de méritos.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para atender las necesidades del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación. La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común. La ampliación de los Programas existentes o aprobación de nuevos Programas del Plan permitirán mantener la vigencia de la bolsa de trabajo hasta la finalización de los mismos

SEGUNDA. Modalidad del contrato

2.1 La modalidad del contrato será en régimen laboral temporal a través de la modalidad de contrato por obra o servicio, regulada en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial o completo dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo, Línea 5, dentro del grupo profesional E y con la categoría profesional de Peón de la construcción.

2.2. En el caso de suspensión de la concesión de subvención o de terminación del crédito finalizarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación.

2.3. La duración de la relación laboral será como máximo de 4 meses y se extenderá desde la fecha de firma del contrato de trabajo, una vez finalizado el proceso de selección. En cualquier caso, la relación laboral deberá estar finalizada antes del 30 de septiembre de 2022
En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la

bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo

2.4 El horario y la jornada de trabajo será el que se programe desde el Área de Personal del Ayuntamiento, en atención a las necesidades del servicio

2.5 La duración del contrato, será la duración de ejecución de la obra para la que se le contrate.

TERCERA. Normativa aplicable.

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria:

¿ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

¿ Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

¿ R D 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los

Código Seguro De Verificación:	Yq2b+ALtRI+Z/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	01/12/2021 08:44:42
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Yq2b+ALtRI+Z/aRQ832mFw==		





Trabajadores en materia de contratos de duración determinada; Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica. y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021.
¿ Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectivas de mujeres y hombres.

CUARTA. - Requisitos de los aspirantes:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en algunos de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones para las que se contrata.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del certificado de escolaridad, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. A estos efectos, se entenderá que se está en condiciones de obtener el título académico, cuando se han abonado los derechos por su expedición, siendo necesaria la presentación del certificado acreditativo de abono de tasas En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.
- f) Realizar el pago de la tasa de 6,01€ en concepto de participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio el municipio de El Palmar de Troya.
- g) Ser mayor de 45 años o desempleado de larga duración. Se considerará desempleado de larga duración aquellos parados que lleven seis meses buscando empleo y no han trabajado en ese período.

Código Seguro De Verificación:	Yq2b+ALtRI+Z/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	01/12/2021 08:44:42
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Yq2b+ALtRI+Z/aRQ832mFw==		





El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud.

Todos los requisitos exigidos en las presentes bases deberán reunirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA: Los/as interesados/as dirigirán sus instancias ajustadas al modelo que figura en el Anexo I, junto con el Anexo II, al Sr. Presidente, debiendo manifestar que conocen las presentes bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, sito en c/ Geranio, s/n, 41719-El Palmar de Troya (Sevilla), en horario de 9:00 a 14:00 horas o en los términos previstos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntar los siguientes documentos (originales o fotocopias):

- Fotocopia del DNI, pasaporte o documento nacional en caso de extranjeros, o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia del Título académico o reconocimiento de homologación o equivalencia, o resguardo de haber solicitado el Título o reconocimiento de homologación o equivalencia.
- Justificante impreso de haber realizado el ingreso de las tasas correspondientes por en cualquier oficina de La Caja Rural de Utrera, en la cuenta **IBAN ES11- 3020-0002-19-2003554520**, a nombre de «El Ayuntamiento de El Palmar de Troya», debiendo indicar nombre, apellidos y código Peón de la Construcción (Plan Contigo)
- Curriculum Vitae
- Acreditación de llevar 6 meses desempleado/a de manera ininterrumpida.
- Acreditación de los méritos alegados. La presentación del/la candidato/a al presente proceso conlleva al conocimiento y aceptación de las bases de la presente convocatoria.

El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Cuando las instancias se presenten en cualquiera de estos lugares, el interesado deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al Ayuntamiento, la remisión de la instancia, mediante correo electrónico (palmar@dipusevilla.es). Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de correo deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorias a efectos de acreditar la fecha de presentación. Al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará vía correo electrónico (palmar@dipusevilla.es)

Aquellas instancias que, presentadas en Correos, no reúnan los requisitos o bien reuniéndolos no hayan sido objeto de recepción en el Ayuntamiento de El Palmar de Troya en el plazo adicional de otros cinco días naturales desde la finalización del plazo de presentación de instancias, se tendrán por no admitidas sin que queda subsanación alguna.

Las instancias de participación deberán ir acompañadas necesariamente del justificante que acredite el abono de la tasa correspondiente por importe de 6,01 euros (Ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el 12 de noviembre de 2018 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 54, de 07 de marzo de 2019).

El ingreso podrá efectuarse en cualquier oficina de la Caja Rural de Utrera mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente código **IBAN ES11- 3020-0002-19-2003554520** de la Caja Rural de Utrera a nombre de «El Ayuntamiento de El Palmar de Troya», debiendo indicar nombre,

Código Seguro De Verificación:	Yq2b+ALtRI+Z/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	01/12/2021 08:44:42
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Yq2b+ALtRI+Z/aRQ832mFw==		





apellidos y código Peón de la Construcción Plan Contigo

Ejemplo: Axxxxx, Byyyyy Czzzzzz. Peón de la Construcción Plan Contigo

El plazo de presentación de instancias será de **10 días hábiles**, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta base en el *¿Boletín Oficial¿* de la provincia.

SEXTA: Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará en el Tablón de Anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, y en la sede electrónica <https://sedeelpalmardetroya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>, la relación provisional de admitidos y excluidos, y en su caso, la causa de exclusión, a efectos de que se puedan efectuar cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del **plazo de 5 días hábiles** desde el día siguiente al que se publique dicha lista provisional. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización de las pruebas.

Expirado dicho plazo, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, En caso de estar todos los aspirantes admitidos, la lista provisional adquirirá el carácter de definitiva. Se comunicará a los admitidos la composición de los miembros del Tribunal Calificador, mediante publicación en el tablón de anuncios físico y electrónico de El Palmar de Troya, en la sede electrónica (<https://sedeelpalmardetroya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>) y en el Portal de Transparencia.

SÉPTIMA: Las presentes bases se publicarán en el BOP, las sucesivas publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, físico y electrónico, (<https://sedeelpalmardetroya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>).

OCTAVA: Tribunal Calificador

1. El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros: Presidente, 3 Vocales y Secretario, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario, que tendrá voz pero no voto.

2. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada.

3. Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Si constituido el Tribunal Calificador e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Las decisiones del Tribunal se

adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actué como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

4. Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de Asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

5. Asimismo los miembros del Tribunal Calificador están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

6. Cuando en alguno de los miembros del Tribunal Calificador concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, deberán de abstenerse de

Código Seguro De Verificación:	Yq2b+ALtRI+Z/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	01/12/2021 08:44:42
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Yq2b+ALtRI+Z/aRQ832mFw==		





intervenir, comunicándolo a la Alcaldía-Presidencia, pudiendo en otro caso ser recusados conforme al art. 24 de la referida Ley.

NOVENA: El procedimiento de selección constará de una única fase que será la de concurso.

FASE DE CONCURSO: Máximo 10 puntos

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 6 puntos

- o Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en puestos de igual o similar naturaleza.0,20
- o Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de igual o similar naturaleza 0,15
- o Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en puestos de igual o similar naturaleza 0,10
- o Por cada mes completo de servicios prestados como autónomo en puestos de igual o similar naturaleza 0,10

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El cómputo de los meses se hará por meses completos no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computarán la suma de todos los periodos prestados, pero no se computarán o sumarán los días que resten después del cálculo.

Medios de Acreditación:

- a) La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración Pública, mediante Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social y cualquiera de los siguientes documentos:
 - ¿ Contrato laboral en el que conste jornada de trabajo, fecha inicio y fin de la relación de trabajo o si continúa vigente, y objeto del contrato, o certificado de los servicios prestados, en la que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha hasta la cual se desempeña el puesto.
 - ¿ Certificado emitido por la Secretaría de la Administración competente comprensivo de la duración efectiva de la relación laboral
- b) La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de servicios prestados en empresas privadas, mediante Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social y cualquiera de los siguientes documentos:
 - ¿ Contrato laboral o certificado de empresa en la que conste jornada de trabajo, fecha inicio y fin de la relación de trabajo o si continúa vigente, y objeto del contrato.
- c) En el caso de autónomo la experiencia se acreditará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, o conversiones en indefinidos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos contratos o anexos de prórroga registrados y en general cualquier modificación del contrato registrado en el Servicio Público de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

Código Seguro De Verificación:	Yq2b+ALtRI+Z/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	01/12/2021 08:44:42
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Yq2b+ALtRI+Z/aRQ832mFw==		





No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (informe de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al tribunal calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados.

B) FORMACIÓN: Máximo 4 puntos

a) Otras titulaciones académicas, además de la requerida para el proceso de selección en estas bases y relacionadas con el puesto de trabajo. Con una puntuación máxima de 1 punto.

- Título de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP1 o equivalente. 0,50 puntos
- Título de Bachillerato, F.P.II o Ciclo formativo de grado superior o equivalente 0,75 puntos
- Titulación Universitaria 1 punto

Medios de acreditación: Con la aportación del título bien sea original o copia del mismo o resguardo del abono de los derechos de expedición del título.

b) Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas de formación y perfeccionamiento, relacionadas directamente con la plaza o puesto al que se opta, debidamente homologados o impartidos por centros oficiales o instituciones públicas o privadas, en la proporción que a continuación se indica, con una puntuación máxima de 3 puntos.

- .- Entre 5 y 19 horas: 0,20 puntos.
- .- Entre 20 y 39 horas: 0,30 puntos.
- .- Entre 40 y 69 horas: 0,40 puntos.
- .-Entre 70 y 99 horas: 0,50 puntos.
- .- Entre 100 y 149 horas: 0,60 puntos.
- .- Más de 150 horas: 1 punto.

Aquellos en los que no aparezcan los números de horas, no se valorarán.

Acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditará mediante la aportación de original o de fotocopia de los títulos, certificados o diplomas de realización.

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al tribunal calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados.

DÉCIMA: Los Méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos, aunque haya sido alegados, aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido.

UNDÉCIMA: El orden definitivo de la selección vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados que integran la Fase de Concurso. En caso de empate entre dos o

Código Seguro De Verificación:	Yq2b+ALtRI+Z/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	01/12/2021 08:44:42	
Observaciones		Página	8/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Yq2b+ALtRI+Z/aRQ832mFw==			



más aspirantes, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional. Si persiste el empate se decidirá según la mayor puntuación en Formación, y si persistiera el empate se acudiría a un sorteo. Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se decidirá el día y hora de realización de sorteo, publicando un anuncio de la fecha en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que ha salido en el sorteo, el orden de actuación se iniciara por aquellos cuyo primer apellido comience por la siguiente letra ascendiente o descendiente según haya salido en el sorteo.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará la relación definitiva de aprobados por el orden de

puntuación alcanzada Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de 3 días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por el Tribunal Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aprobados se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el aspirante que hubiera obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la bolsa de trabajo con

aquellos aspirantes que, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo, a los efectos única y exclusivamente para la ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de la Diputación de Sevilla (Línea 5. Plan Contigo) en este Ayuntamiento, en caso de necesidad, a efectos de vacantes, ausencias enfermedad u otras circunstancias que impida al seleccionado/a a desempeñar su puesto de trabajo, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante su ejecución, siendo ordenados por riguroso orden de puntuación, salvo que el candidato haya superado el periodo máximo previsto para la contratación temporal en el Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

Si la persona aspirante al que le correspondiese la contratación no fuera contratada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará al siguiente candidato/a de la lista.

DUODÉCIMA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

DUODÉCIMA.1: Mantenimiento de la bolsa de trabajo.

Lo/as interesado/as, al objeto de hacer los llamamientos, tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento, cualquier cambio que se produzca en los datos aportados, serán responsables especialmente de tener actualizados los números de teléfonos y direcciones de contacto facilitadas en la solicitud original. Todas estas comunicaciones se realizarán por escrito y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA.2: Funcionamiento.

El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo comprende la realización de los llamamientos, el establecimiento de los supuestos de rechazo provisional, rechazo definitivo y vigencia y duración de la bolsa

Código Seguro De Verificación:	Yq2b+ALtRI+Z/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	01/12/2021 08:44:42	
Observaciones		Página	9/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Yq2b+ALtRI+Z/aRQ832mFw==			



DUODÉCIMA.3: Llamamientos.

Los integrantes de la bolsa figurarán por orden de preferencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de selección.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

Los candidatos serán llamados según el orden que ocupen en la lista de la bolsa de empleo, para cubrir las necesidades por razón de sustituciones, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente con independencia del tiempo de duración del contrato en cuestión, ordenadas según la puntuación obtenida.

El Área de Recursos Humanos, del Ayuntamiento realizará los llamamientos mediante sistema que garantice la recepción del interesado, siendo el medio preferente de comunicación, el que indique el ciudadano en la solicitud, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. En el caso que el medio seleccionado sea el teléfono, la comunicación telefónica se realizará a los números facilitados por los interesados en la solicitud de participación. En caso de indicar varios números, deberá consignarse un orden de preferencia. Se realizarán un máximo de tres llamadas telefónicas en un plazo de 24 horas a cada candidato/a. Contactado con el interesado, éste dispondrá de un plazo de 24 horas, a partir de ese momento, para dar una respuesta. De no recibir respuesta en dicho plazo, y tras intentar nuevo contacto telefónico con el candidato, se formalizará diligencia desde el Área de Recursos Humanos, y se considerará que renuncia injustificadamente a la oferta. En caso de no ser localizado, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes, pasando al último lugar de la lista.

En el caso de elegir el medio electrónico, como vía de notificación, éste dispondrá de un plazo de 24 horas, a partir de ese momento, para dar una respuesta. De no recibir respuesta en dicho plazo, y tras intentar nuevo contacto electrónico con el candidato, se formalizará diligencia desde el Área de Recursos Humanos, y se considerará que renuncia injustificadamente a la oferta. En caso de no ser localizado, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes, pasando al último lugar de la lista.

En el caso de elegir el medio físico, como vía de notificación, éste dispondrá de un plazo de 24 horas, a partir de ese momento, para dar una respuesta. De no recibir respuesta en dicho plazo, y tras intentar nuevo contacto electrónico con el candidato, se formalizará diligencia desde el Área de Recursos Humanos, y se considerará que renuncia injustificadamente a la oferta. En caso de no ser localizado, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes, pasando al último lugar de la lista.

En los casos de renuncia de la persona seleccionada, esta deberá manifestarlo por escrito en los plazos mencionados, con indicación de la causa alegada. En caso contrario, se entenderá como renuncia injustificada y se expedirá diligencia desde el Área de Recursos Humanos para su debida constancia

Notificado el mismo, en caso de renuncia, se procederá a un nuevo llamamiento siguiendo el orden de aprobados.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- ¿ Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- ¿ Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- ¿ Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por acreditando certificado médico.
- ¿ Estar empleado por cuenta ajena, en otra entidad, ya sea pública o privada, para lo cual deberá aportar el correspondiente justificante o contrato de trabajo.

Código Seguro De Verificación:	Yq2b+ALtRI+Z/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	01/12/2021 08:44:42
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Yq2b+ALtRI+Z/aRQ832mFw==		





¿ Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En estos casos, el candidato pasará a encontrarse en situación de no disponible, manteniendo su posición en la bolsa durante el tiempo que permanezca en esta situación. Finalizada la causa que dio lugar a algunas de las circunstancias anteriores, el candidato deberá comunicarlo al Departamento de personal de este Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles. Si no se realizase esta comunicación, el candidato pasará automáticamente al último lugar de la lista.

Cuando un integrante de la Bolsa finalice su relación laboral con el Ayuntamiento volverá a colocarse en la bolsa en la posición que le corresponda según la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

DUODÉCIMA.4: Exclusión definitiva

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo, pasarán a estar excluidos, por rechazo injustificado o la no comparecencia de la oferta realizada para su contratación. También será motivo de exclusión aquellos casos en los que se detecte no correspondencia ente las fotocopias incorporadas en la solicitud, y los originales que se pudieran requerir en el momento previo a la formalización del contrato de trabajo.

Otras causas de exclusión de definitiva:

- .- Tener un informe desfavorable de bajo rendimiento, de faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas por el Jefe de personal.
- .- Haber sido expedientado en, al menos, dos ocasiones, por hechos constitutivos de infracción por faltas leves.
- .- Haber sido sancionado por falta grave o muy grave.
- .- Renunciar al contrato de trabajo o nombramiento una vez iniciada su relación contractual.
- .- Tener una calificación de no apto emitida por el SAE o Apto con limitaciones que sea incompatible con los riesgos del puesto de trabajo a ocupar.
- .- Solicitar voluntariamente la baja.
- .- Y demás causas establecidas en la Ley

DUODECIMA. 5: Vigencia y derogación:

La bolsa tendrá vigencia para proceder al llamamiento de los mismos hasta la fecha de finalización del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» de la Diputación Provincial de Sevilla, sin perjuicio de que con anterioridad a este plazo se convoque nuevo procedimiento para incorporaciones de nuevos/as aspirantes

DECIMATERCERA: Contra la presente convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Locales y Disposición Adicional 14 de la ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio. También podrán utilizarse otros recursos, si lo estimasen oportuno.

En El Palmar de Troya, a fecha indicada en el pie de firma del presente documento. - El Alcalde.-Fdo: Juan Carlos González García

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

D./D^a. _____ con D.N.I.: _____, domicilio en Calle _____ nº _____ de la localidad de _____ provincia de _____; con teléfono _____ y correo electrónico _____

Código Seguro De Verificación:	Yq2b+ALtRI+Z/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	01/12/2021 08:44:42	
Observaciones		Página	11/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Yq2b+ALtRI+Z/aRQ832mFw==			



EXPONE: Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. ____ de fecha _____, en relación con la convocatoria para participar en el proceso la selección y contratación de tres peones de la Construcción, y la creación de una bolsa de trabajo constituida expresa y específicamente para el programa de empleo y apoyo empresarial encuadrado en el plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla. (línea 5: mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción), a cuya conclusión se condiciona y supedita la finalización de la relación administrativa de los mismos, conforme a las bases reguladoras de la convocatoria, publicadas en el mismo «Boletín Oficial».

Manifiesto que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y Que acompaño a la presente la siguiente documentación:

	Fotocopia del DNI/ NIE.
	Fotocopia de la titulación exigida.
	Fotocopia de los títulos académicos de que dispongo.
	Fotocopia de los contratos de trabajos que acredite la experiencia profesional relacionada con las funciones a desempeñar.
	Fotocopia de los certificados de empresa que acredite la experiencia profesional relacionada con las funciones a desempeñar
	Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma
	Fotocopias Diplomas o certificados de Cursos de Formación
	Vida Laboral
	Curriculum Vitae
	Justificante de pago por tasa en concepto de participación en convocatorias para la selección del personal al servicio de la administración
	Acreditación de llevar 6 meses desempleado/a
	Otros:

Que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que pondré a disposición de la Administración cuando me lo requiera y que son ciertos los datos consignados en ella

Solicita: Por todo lo cual, solicito que admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Medio Preferente de Notificación (indique uno):

	Electrónico
--	-------------

Código Seguro De Verificación:	Yq2b+ALtRI+Z/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	01/12/2021 08:44:42	
Observaciones		Página	12/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Yq2b+ALtRI+Z/aRQ832mFw==			



	Teléfono
	Físico/Domicilio

En El Palmar de Troya, a ____ de _____ de 2021.

FIRMA

ANEXO II DECLARACION RESPONSABLE

D./D^a. _____ con D.N.I.: _____, domicilio en Calle _____ nº _____ de la localidad de _____ provincia de _____; con teléfono _____ y correo electrónico _____ a los efectos previstos en las bases de la convocatoria para la selección y contratación de tres Peones de Construcción, y la creación de una bolsa de trabajo constituida expresa y específicamente para el programa de empleo y apoyo empresarial encuadrado en el plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla. (línea 5)

Código Seguro De Verificación:	Yq2b+ALtRI+Z/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	01/12/2021 08:44:42	
Observaciones		Página	13/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Yq2b+ALtRI+Z/aRQ832mFw==			



AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. ____ de fecha _____, en relación con la convocatoria para participar en el proceso la selección y contratación de tres Peones de Construcción, y la creación de una bolsa de trabajo constituida expresa y específicamente para el programa de empleo y apoyo empresarial encuadrado en el plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla. (línea 5: mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción), a cuya conclusión se condiciona y supedita la finalización de la relación administrativa de los mismos, conforme a las bases reguladoras de la convocatoria, publicadas en el mismo «Boletín Oficial» de la provincia, declara bajo su responsabilidad:

¿ Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

¿ Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

¿No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones para las que se contrata.

¿ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

¿ Tener la titulación exigida.

¿ Ser mayor de 45 años o desempleado/a de larga duración. Se considerará desempleado/a de larga duración aquellos parados que lleven seis meses buscando empleo y no han trabajado en ese período.

¿ No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la Función Pública.

¿ Aceptar íntegramente las condiciones de contratación y comprometerse a desarrollar las funciones propias del servicio con arreglo a las mismas.

¿ Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

¿ Además, declaro que dispongo de la documentación original que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos para participar en este proceso selectivo, y relación de méritos alegado para la fase de concurso y que pondrá a disposición del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, cuando así sea requerido para ello, en su caso antes de la firma del correspondiente contrato laboral.

En El Palmar de Troya, a ____ de _____ de 2021.

FIRMA

Código Seguro De Verificación:	Yq2b+ALtRI+Z/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	01/12/2021 08:44:42	
Observaciones		Página	14/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Yq2b+ALtRI+Z/aRQ832mFw==			



AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

En El Palmar de Troya, a fecha indicada en el pie de firma del presente documento. - El Alcalde.-Fdo:
Juan Carlos González García

Código Seguro De Verificación:	Yq2b+ALtRI+Z/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	01/12/2021 08:44:42	
Observaciones		Página	15/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Yq2b+ALtRI+Z/aRQ832mFw==			